

# DISTRITO ESCOLAR NICASIO

## Política de Consejo

Serie 5000: Estudiantes

BP 5131.2

---

### INTIMIDACIÓN

#### Propósito

La Mesa de Gobierno del Distrito Escolar Nicasio desea dar un ambiente escolar seguro para todos los estudiantes y que los proteja de cualquier daño físico y emocional. El Distrito reconoce los efectos dañinos de la intimidación en el aprendizaje de los estudiantes y en la asistencia escolar. De este modo, el personal del Distrito debe establecer la seguridad de los estudiantes como una prioridad de alto nivel y no tolerará la intimidación hacia ningún estudiante.

Ningún estudiante o grupo de estudiantes podrá, física, verbal, por escrito, electrónicamente u otros medios, intimidar, acosar sexualmente, amenazar, intimidar a través del ciber-espacio, causar lesiones corporales o mostrar odio en contra de otro estudiante o personal escolar.

Intimidación a través del ciber-espacio incluye la transmisión de comunicados que intimiden, amenazas directas u otros textos dañinos, sonidos o imágenes de Internet, medios sociales de comunicación u otra tecnología digital usando teléfonos, computadoras o cualquier tipo de comunicación inalámbrica o dispositivo de almacenamiento. Intimidación a través del ciber-espacio también incluye cuando alguien accesa en la cuenta electrónica de otra persona y toma la identidad de ésta en orden de dañar la reputación de la persona.

Las estrategias para la prevención de la intimidación y su intervención deben ser desarrolladas involucrando a las partes interesadas de acuerdo con la ley, la política de Consejo y las regulaciones administrativas que gobiernan el desarrollo de los planes integrales de seguridad para ser incorporadas en dichos planes.

#### Prevención de la Intimidación

En la medida de lo posible, las estrategias del Distrito y de la escuela deben enfocarse en la prevención de la intimidación estableciendo reglas claras para la conducta de los estudiantes y las estrategias para establecer un clima positivo de colaboración. Los estudiantes deben ser informados a través del manual del estudiante y otros posibles medios sobre las reglas del Distrito y de la escuela relacionadas con la intimidación, los mecanismos disponibles para el reporte de incidentes o amenazas y las consecuencias para los ejecutores de la intimidación.

El Distrito puede dar a los estudiantes instrucción en el salón de clases o cualquier otro ambiente educativo que promueva la comunicación efectiva y resolución de conflictos, habilidades sociales, educación en carácter y valores, respeto por las diferencias culturales e individuales, desarrollo del autoestima, habilidades de asertividad y comportamiento apropiado en el uso del Internet.

El personal escolar debe recibir capacitación profesional relacionada, incluyendo información sobre signos de advertencia de intimidación o comportamiento intimidante, así como la prevención efectiva y estrategias de intervención.

En base a la evaluación de los incidentes de intimidación en la escuela, el Superintendente o persona designada puede incrementar la supervisión y seguridad en las áreas donde ocurren con más frecuencia los actos de intimidación, como salas de clase, áreas de juego, pasillos, baños, cafetería.

## **Intervención**

Se invita a los estudiantes a notificar al personal escolar si están siendo objeto de actos de intimidación o sospechan que otro estudiante es la víctima. Además, el Superintendente o persona designada puede desarrollar formas para que los estudiantes reporten las amenazas o los incidentes confidencial y anónimamente.

El personal escolar que sea testigo de actos de intimidación debe intervenir inmediatamente para parar el incidente tan pronto como sea seguro hacerlo. (Código de Educación 234.1) Los empleados de la escuela que sean conscientes de actos de intimidación, los deben reportar inmediatamente al Superintendente o persona designada para recibir e investigar las quejas de discriminación, acoso e intimidación.

Según sea lo apropiado, el Superintendente o la persona designada deberá notificar a los padres/tutores de la víctima y el ejecutor. También podrá involucrar a un consejero escolar, consejero en salud mental y/o personal judicial dependiendo de la situación.

## **Quejas e Investigación**

Los estudiantes pueden presentar a un profesor o administrador una queja verbal o por escrito de la conducta que ellos consideran como intimidación. Quejas sobre intimidación deberán ser investigadas y resueltas de acuerdo con el nivel de los procedimientos especificados en AR 5145.7 – Acoso Sexual.

Cuando un estudiante es reportado como parte de actos de intimidación fuera del campo escolar, el Superintendente o la persona designada deberá investigar y documentar la actividad y deberá identificar los hechos específicos o circunstancias que determinen, si es que hay alguna, el impacto o impacto potencial en la actividades escolares, asistencia escolar o el desempeño escolar del estudiante agredido.

Cuando las circunstancias involucran intimidación a través del Internet, los individuos con información sobre la actividad deben ser invitados a salvar e imprimir cualquier mensaje electrónico o digital enviado a ellos que sientan parte del acto de intimidación usando Internet y notificar al profesor, el director u otro empleado del personal escolar para que el evento sea investigado.

Si el estudiante está usando una red social en Internet o un servicio que en sus términos de uso prohíbe la presentación de material dañino, el Superintendente o persona designada también podrá poner una queja en el sitio de Internet o el servicio para que el material sea removido.

## **Disciplina**

Cualquier estudiante que se involucra en actividades de intimidación en el área escolar o fuera de ella que causa o que puede causar la interrupción substancial de la actividad escolar, asistencia escolar o el desempeño escolar del estudiante agredido, deberá estar sujeto a una acción disciplinaria. Esta

acción disciplinaria puede incluir la suspensión o expulsión, de acuerdo a las políticas y regulaciones del Distrito.

1ª Lectura: Octubre 4, 2012

2ª Lectura: Noviembre 1, 2012 Aprobación de la Mesa